



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 223-2025-GRA/CR

Huaraz, 04 de setiembre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de setiembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2025, el **PEDIDO N° 02** suscrito por la **Prof. LUZ NANCY MAUTINO HUAMAN**, Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: “*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*”; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: “*Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)*”; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo

39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: “*Presentar pedidos sustentados por escrito*”; en ese marco normativo, la **Prof. Luz Nancy Mautino Huamán**, Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Gobierno Regional de Ancash, presentó su **PEDIDO N° 02**, bajo el siguiente detalle:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º literal k) y artículo 16º literal b), c) y d) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31812, concordante con el numeral 17) del artículo 35º y numeral 8 y 9 del artículo 58º, 86.5 y 87º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en mi condición de Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **SOLICITO** al honorable Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, se sirva incorporar a la orden del día el presente Pedido, que contiene el PTAF N° 02, para que sea oralizado y expuestas, las razones técnicas y legales, con el fin de que se someta ante el honorable Pleno a debate y acuerdo, que resuelva APROBAR en vías de regularización el PTAF N° 02 señalado, respecto a la Fiscalización, descrita: “Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Antonio Raymondi – Llamellin, por la presunta comisión de actos de favorecimiento, con la emisión de la Resolución Directoral de Trabajo remoto presuntos actos de negligencia que estarían permitiendo prescripción de los procesos administrativos disciplinarios, presunta irregular designación del Jefe de OCI, incorrecta contratación de personal bajo licencia, procedimiento regular de adquisición y recepción de generador eléctrico”;*



Que, el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, con fecha de elaboración el 28/08/2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la **descripción de la actividad de fiscalización**, lo siguiente: “*Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Antonio Raymondi – Llamellin, por la presunta comisión de actos de favorecimiento con la emisión de Resolución Directoral de Trabajo Remoto, presuntos actos de negligencia que estarían permitiendo la prescripción de los procesos administrativos disciplinarios, presunta irregular designación del Jefe de OCI, incorrecta contratación de personal bajo licencia, procedimiento regular de adquisición y recepción de generador eléctrico*”, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; el numeral 4) Comentarios y en el numeral 5) Firma de la Consejera Regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16º de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: “*(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)*”;

Que, el artículo 75º respecto al **régimen de fiscalización** señala: “*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).*”; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, “**Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización**”, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: “*Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF*”;

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización” de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;

Que, en la novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de setiembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO N° 02 de la Prof. Luz Nancy Mautino Huamán**, Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Gobierno Regional de Ancash; quien seguidamente, sustenta su PTAF N° 01 ante el Colegiado Regional de Ancash; de seguida, el Consejero Delegado, somete a debate y solicita opiniones sobre el PTAF en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, de la Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, de la **Prof. Luz Nancy Mautino Huamán**, Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Gobierno Regional de Ancash, que se **anexa** al presente, referido a la: “Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Antonio Raymondi – Llamellín, por la presunta comisión de actos de favorecimiento con la emisión de Resolución Directoral de Trabajo Remoto, presuntos actos de negligencia que estarían permitiendo la prescripción de los procesos administrativos disciplinarios, presunta irregular

designación del Jefe de OCI, incorrecta contratación de personal bajo licencia, procedimiento irregular de adquisición y recepción de generador eléctrico”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Prof. Luz Nancy Mautino Huamán, Consejera Regional por la provincia de Antonio Raymondi del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 01, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

